

## DECRETO 1267 DE 1999

(julio 13)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 1974 de 2009, por el Decreto 4051 de 2008, por el Decreto 2393 de 2006, por el Decreto 3925 de 2004, por el Decreto 1594 de 2004, por el Decreto 1011 de 2004, por el Decreto 3461 de 2003, por el Decreto 2680 de 2002, por el Decreto 558 de 2001, por el Decreto 533 de 2000, por el Decreto 2490 de 1999 y por el Decreto 1340 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Establécese la siguientes Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

PLANTA GLOBAL

No. de Cargos

Denominación del Cargo

Nivel

Grado

1 (Uno)

Director General

60

42

1 (Uno)

Defensor del Contribuyente y usuario aduanero

60

41

1 (Uno)

Director de Impuestos

60

41

1 (Uno)

Director de Aduanas

60

41

1 (Uno)

Director de Policía Fiscal y Aduanera

60

41

1 (Uno)

Secretario General

60

41

1 (Uno)

Secretario Desarrollo Institucional

60

41

4 (Cuatro)

Jefe de Oficina

60

39

10 (Diez)

Subdirector

60

36

7 (Siete)

Subsecretario

60

36

6 (Seis)

Director Regional

60

36

6 (Seis)

Defensor del Contribuyente y usuario aduanero delegado

60

36

2 (Dos)

Administrador de Impuestos

60

36

4 (Cuatro)

Administrador de Aduanas

60

36

4 (Cuatro)

Administrador de Impuestos y Aduanas

60

34

6 (Seis)

Administrador de Impuestos

60

34

4 (Cuatro)

Administrador de Aduanas

60

34

3 (Tres)

Administrador de Impuestos y Aduanas

60

30

16 (dieciséis)

Administrador de Impuestos

60

30

1 (Uno)

Administrador de Aduanas

60

30

3 (Tres)

Administrador de Impuestos y Aduanas

60

28

1 (Uno)

Administrador de Impuestos

60

28

6 (Seis)

Administrador de Aduanas

60

28

4 (Cuatro)

Asesor

50

38

4 (Cuatro)

Asesor

50

36

4 (Cuatro)

Asesor

50

34

4 (Cuatro)

Asesor

50

33

4 (Cuatro)

Inspector General de Ingresos Públicos I

43

37

21 (Veintiuno)

Inspector General de Ingresos Públicos I

43

36

22 (Veintidós)

Especialista en Ingresos Públicos III

42

35

34 (Treinta y cuatro)

Especialista en Ingresos Públicos III

42

34

No. de Cargos

Denominación del Cargo

Nivel

Grado

5 (Cinco)

Especialista en Ingresos Públicos III

42

33

31 (Treinta y uno)

Especialista en Ingresos Públicos II

41

32

19 (Diecinueve)

Especialista en Ingresos Públicos II

41

31

22 (Veintidós)

Especialista en Ingresos Públicos II

41

30

60 (Sesenta)

Especialista en Ingresos Públicos I

40

29

43 (Cuarenta y tres)

Especialista en Ingresos Públicos I

40

28

57 (Cincuenta y siete)

Profesional en Ingresos Públicos IV

32

27

190 (Ciento noventa)

Profesional en Ingresos Públicos III

32

26

166 (Ciento sesenta y seis)

Profesional en Ingresos Públicos III

32

25

235 (Doscientos treinta y cinco)

Profesional en Ingresos Públicos III

32

24

217 (Doscientos Diecisiete)

Profesional en Ingresos Públicos II

31

23

1944 (Mil novecientos cuarenta y cuatro)

Profesional en Ingresos Públicos II

31

22

55 (Cincuenta y cinco)

Profesional en Ingresos Públicos II

31

21

66 (Sesenta y seis)

Profesional en Ingresos Públicos I

30

20

523 (Quinientos veintitrés)

Profesional en Ingresos Públicos I

30

19

61 (Sesenta y uno)

Técnico en Ingresos Públicos IV

28

21

52 (Cincuenta y dos)

Técnico en Ingresos Públicos IV

28

20

69 (Sesenta y nueve)

Técnico en Ingresos Públicos IV

28

19

279 (Doscientos setenta y nueve)

Técnico en Ingresos Públicos IV

28

18

202 (Doscientos dos)

Técnico en Ingresos Públicos IV

28

17

123 (Ciento veintitrés)

Técnico en Ingresos Públicos III

27

16

373 (Trescientos setenta y tres)

Técnico en Ingresos Públicos III

27

15

68 (Sesenta y ocho)

Técnico en Ingresos Públicos III

27

14

145 (Ciento cuarenta y cinco)

Técnico en Ingresos Públicos II

26

13

386 (Trescientos ochenta y seis)

Técnico en Ingresos Públicos II

26

12

265 (Doscientos sesenta y cinco)

Técnico en Ingresos Públicos II

26

11

117 (Ciento diecisiete)

Técnico en Ingresos Públicos I

25

10

265 (Doscientos sesenta y cinco)

Técnico en Ingresos Públicos I

25

9

151 (Ciento cincuenta y uno)

Auxiliar III

12

11

158 (Ciento cincuenta y ocho)

Auxiliar III

12

10

70 (Setenta)

Auxiliar III

12

9

405 (Cuatrocientos cinco)

Auxiliar III

12

8

129 (Ciento veintinueve)

Auxiliar III

12

7

33 (Treinta y tres)

Auxiliar II

11

6

345 (Trescientos cuarenta y cinco)

Auxiliar II

11

5

2 (Dos)

Auxiliar II

11

4

25 (Veinticinco)

Auxiliar I

10

2

Artículo 2. (Transitorio) Incorporación a la planta de personal. Para efectos de la incorporación a la planta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que se realizará a más tardar en los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, los funcionarios de carrera del Sistema Específico de Carrera quedarán incorporados sin requisitos adicionales al cargo actualmente desempeñado o a su equivalente e incluidos en el Registro de Carrera de la entidad, con la suscripción del acta de posesión respectiva.

Los demás servidores de la contribución, a discreción del funcionario nominador y previa suscripción del acta de posesión serán incorporados según la naturaleza jurídica de los cargos que ocupen a la nueva planta de personal.

Los funcionarios en licencia especial de servicios o que reingresen con el beneficio del artículo 60 del Decreto 1647 de 1991, se incorporarán al cargo de carrera del cual es titular o del equivalente de acuerdo con el sistema de nomenclatura y clasificación que se adopte por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 3. La Directora General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio en la entidad.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos números 1005 del 31 de mayo de 1993, 1985 del 4 de octubre de 1993, 2599 del

23 de diciembre de 1993, 2631 del 29 de noviembre de 1994, 2255 del 22 de diciembre de 1995, 1852 del 23 de julio de 1997, 784 del 28 de abril de 1998, 1271 del 8 de julio de 1998, 152 del 21 de enero de 1999, 316 del 17 de febrero de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.